

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Madrid, a 26 de julio de dos mil.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **DON FERNANDO CHACON FUERTES**, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º Planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

Y DE OTRA, **DON DAVID TRAVIESO GARCÍA**, mayor de edad, de profesión Psicólogo, con domicilio en Guadalix de la Sierra, calle Alejandro Rubio, 69 apto. 606, provista de D.N.I. núm. 2892864.Q.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora, haciéndolo el segundo en su propio nombre y derecho.


Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen la capacidad civil precisa y suficiente para obligarse en este acto y,

MANIFIESTAN

- I.- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en desarrollo de distintos acuerdos tomados con la Universidad Autónoma de Madrid, pretende realizar un proyecto sobre la Historia de la profesión de la Psicología en los últimos años, con incidencia especial en las estructuras del Colegio Oficial de Psicólogos, y para la realización de ese proyecto, necesita la colaboración puntual de personas capacitadas para la realización de las tareas necesarias.
- II.- Que DON DAVID TRAVIESO GARCÍA está interesado en prestar los servicios requeridos por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, encontrándose en posesión de todos los requisitos necesarios para la prestación de esos servicios.
- III.- Y, ambas partes estando de acuerdo, celebran el presente contrato de arrendamiento de servicios que se regirá por las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- DON DAVID TRAVIESO GARCÍA prestará servicios para el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, que consistirán en colaborar con el equipo de personas que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID considere necesario designar, en la realización de un proyecto sobre la Historia de la Profesión de la Psicología en los últimos años, incidiendo especialmente en las estructuras colegiales.



SEGUNDA.- Todos los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra clase que se derivaran de la investigación objeto del presente contrato, corresponderán exclusivamente al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, comprometiéndose el SR. TRAVIESO GARCÍA a otorgar cuantos documentos fueran necesarios, en su caso, para el reconocimiento de los mencionados derechos.

TERCERA.- DON DAVID TRAVIESO GARCÍA prestará servicios para el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID en los lugares en que sea necesaria la realización de las tareas de investigación, sea en los locales del Colegio, en bibliotecas de cualquier universidad, etc. Sus tareas las realizará en jornada flexible, de acuerdo con su interés personal, preferentemente entre las 9:00 horas y las 20:00 horas de cada día, en el caso de que las tareas deba realizarlas en los locales del Colegio.



CUARTA.- DON DAVID TRAVIESO GARCÍA, se compromete a realizar cuanto a él corresponda, en colaboración con el equipo investigador que designe el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, para que antes del 31 de Diciembre de 2.000 pueda ser presentado un Informe de la situación de la investigación.

QUINTA.- DON DAVID TRAVIESO GARCÍA percibirá del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID la cantidad de NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000.-Ptas.) pagaderas en seis mensualidades, a contar desde el uno de septiembre.

SEXTA.- De las mencionadas cantidades se detraerá el porcentaje correspondiente a I.R.P.F., (9% ó 18% según corresponda) y se verán incrementadas, si ello procediera, con el 16% correspondiente a I.V.A.

Asimismo el SR. TRAVIESO GARCÍA se compromete a cumplir con la obligación de causar alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas,

así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en el caso de que ello fuera necesario, y encontrarse al corriente de pago de las cuotas correspondientes a los citados conceptos.

SÉPTIMA.- El Proyecto de investigación a que se refiere el presente documento deberá realizarse entre el 1 de Septiembre de 2.000 y el 28 de Febrero de 2.001, siendo ésta última fecha el límite de duración del presente contrato, llegada la cual el contrato se considerará finalizado a todos los efectos, sin que haya lugar a prórroga del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato no supone relación laboral, rigiéndose sus relaciones por el presente contrato, y en lo no previsto en él, por lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



Fdo. D. David Travieso García



Fdo. D. Fernando Chacón Fuertes.